

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 01 ABR. 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086 -2015-ANA

Lima, 30 MAR. 2015

VISTO:

El Informe N° 053-2015-ANA-OA, de fecha 27 de marzo de 2015, del Presidente del Comité de Saneamiento Contable de la Autoridad Nacional del Agua, el Acta suscrita por el Comité de Saneamiento Contable de la Autoridad Nacional del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29608, que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se dispone en su artículo 3° que los Titulares de las entidades públicas implementen acciones de saneamiento de la información contable, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 743-2011-ANA, se constituyó el Comité de Saneamiento Contable de la Autoridad Nacional del Agua para los fines a que se contrae la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, teniendo, entre otras funciones, la revisión, análisis y depuración del registro de las acciones de saneamiento contable;

Que, conforme a la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, se proroga hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del año 2014 y los resultados finales de dicho año en el plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01, se emitieron precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable, estableciéndose que las entidades gubernamentales emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; indicando la culminación del saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable; y que las entidades que no hayan necesitado realizar acciones de saneamiento contable, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública, en la que indicarán las razones por las cuales no ameritan realizarlas;



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 01 ABR. 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



Que, el Comité de Saneamiento Contable de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Acta de fecha 26 de marzo de 2015, acuerda dar por culminado el proceso de saneamiento contable de la entidad, al no existir saldos pendientes anteriores al 31 de diciembre de 2014 que requieran realizar acciones de saneamiento contable;

Que, estando a lo informado resulta procedente expedir el acto de administración correspondiente, aprobando los acuerdos suscritos por el Comité de Saneamiento Contable de la Autoridad Nacional del Agua y dando por concluido las funciones del citado Comité, y;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Oficina de Administración, y de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 29608, 30114, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los acuerdos realizados por el Comité de Saneamiento Contable de la Autoridad Nacional del Agua, indicados en el Acta de Cierre del Proceso de Saneamiento Contable de la Entidad.

Artículo 2°.- Dar por concluida a partir de la fecha, las funciones del Comité de Saneamiento Contable de la Autoridad Nacional del Agua, constituido a través de la Resolución Jefatural N° 743-2011-ANA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional, www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe
Autoridad Nacional del Agua

